



1700-37

RESOLUCIÓN No.

4642--

FECHA:

10 SEP. 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL CONSORCIO SAN JUAN, PARA REALIZAR LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES AL DISTRITO DE RIEGO DE TUCURINCA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante el radicado No. R2023114011823, el CONSORCIO SAN JUAN, presenta Formato de Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación de Permiso de Ocupación de Cauce Temporal, para realizar los trabajos correspondientes al distrito de riego de Tucurínca, ubicado en el municipio de la Zona Bananera, departamento del Magdalena. Adjunto a su solicitud, aporta la documentación requerida para continuar con el trámite ambiental, incluyendo el Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos.

Que en respuesta a lo anterior, esta Corporación procede a liquidar el valor a cancelar por concepto de Servicios de Evaluación del Permiso de Ocupación de Cauce, lo cual es comunicado al solicitante mediante oficio de salida No. E2023124005728.

Que el solicitante a través del radicado No. R20231221013520, acredita el pago por servicios de evaluación mediante recibo de caja emitido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG.

En consecuencia, mediante **Auto No. 0139 del 30 de enero de 2024**, se declaró iniciado el trámite solicitado y se ordenó la práctica de una inspección ocular al proyecto y la evaluación técnica de la documentación aportada, a fin de verificar la viabilidad del Permiso de Ocupación de Cauce, fijándose la radicación en el Expediente No. **6301**. Acto administrativo que fue notificado vía correo electrónico el día 31 de enero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

En cumplimiento de lo ordenado por el acto administrativo de inicio de trámite, se emitió concepto técnico de fecha 19 de marzo de 2024, el cual hace parte integral de la presente resolución, en los siguientes términos:

"(...) LOCALIZACIÓN:

La intervención se realizará sobre el cauce del río Tucurínca, consiste en la ocupación de cauce temporal para realizar los trabajos correspondientes al distrito de riego de Tucurínca, departamento del Magdalena, esta obra plantea la construcción de un muro con bolsacreto, intervención de canales en concreto y remoción de material sedimentado.

La ubicación geoespacial se encuentra entre a las coordenadas 10°38'34.55" N - 74°9'46.99" W y las coordenadas 10°38'36.33" N - 74°9'48.77" W.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No. 4 642

FECHA: 10 SEP. 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL CONSORCIO SAN JUAN, PARA REALIZAR LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES AL DISTRITO DE RIEGO DE TUCURINCA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.



Imagen 1. Vista satelital fuente: Solicitud – Google Earth

VISITA DE CAMPO:

El día 16 de marzo de 2024, se adelantó visita de campo con el fin hacer inspección del lugar donde se planea la intervención, actividad que fue acompañada por parte de los ingenieros a cargo de la obra del Consorcio San Juan. Al iniciar el recorrido, es esencial identificar el punto de confluencia sobre el río donde se acumula la sedimentación, conocido como punto de covado y perfilado de talud.

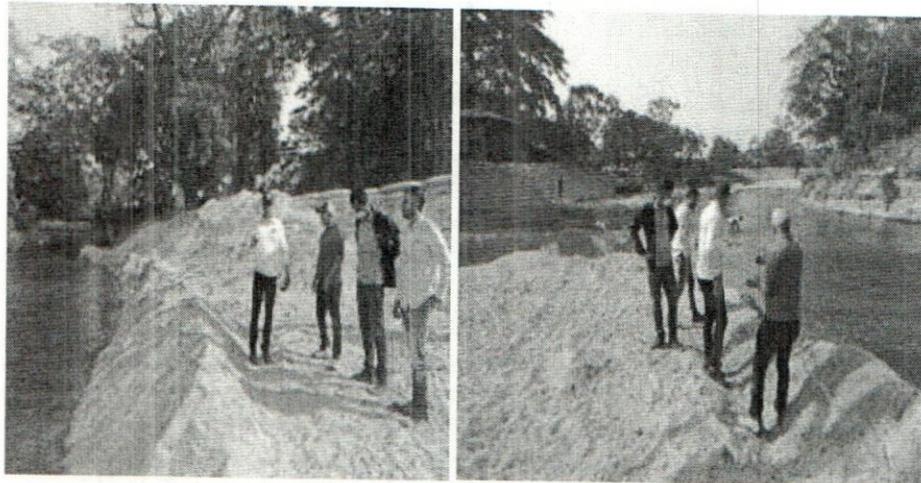


Imagen 2. Visita de campo

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No. 4642

FECHA: 10 SEP. 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL CONSORCIO SAN JUAN, PARA REALIZAR LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES AL DISTRITO DE RIEGO DE TUCURINCA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

En el recorrido se evidencia los muros con bolsacreto para la contención de talud, las bolsas de 2.7x1.85 m en una longitud de 90 m. Donde se evidencia también la conformación talud y perfilado, esto se realiza con material compactado y el revestimiento del canal con concreto.



Imagen 3. Estructuras a realizar

REVISIÓN DE DOCUMENTACION APORTADA:

Dentro de los anexos entregados en el marco de la solicitud, se cuenta con información que se detalla a continuación:

- *Formato de liquidación por servicio.*
- *Rut.*
- *Autorización del distrito de riego para la realización de las actividades*
- *Formulario Único*
- *Certificado de existencia y representación legal.*
- *Certificado de libertad y tradición (fecha de expedición no superior a 3 meses).*
- *Plano de localización de la fuente hídrica en el área de influencia.*
- *Planos y memoria de cálculo.*

OBSERVACIONES:

Se aclara que la revisión del componente técnico del proyecto se realiza por parte de la Corporación con el fin de verificar los requerimientos mínimos que un Permiso de Ocupación de Cauce demanda, sin embargo, la responsabilidad de los diseños depende del Ingeniero diseñador y la interventoría de

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300
www.corpamaq.gov.co – email: contactenos@corpamaq.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN No.

4642--

FECHA:

10 SEP. 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL CONSORCIO SAN JUAN, PARA REALIZAR LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES AL DISTRITO DE RIEGO DE TUCURINCA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

la obra, mientras que la responsabilidad durante la ejecución recae en los contratistas e interventores del proyecto.

Se recomienda ejecutar las obras directas sobre el cauce principal del río Aracataca en épocas de estiaje, esto con el fin de que las estructuras de manejo de aguas sean de menor tamaño, lo que se traduce en menores impactos en la sección actual del río.

CONCEPTO:

Que, una vez revisado el documento presentado, la información recopilada en la visita técnica de inspección y el marco normativo aplicable, se considera viable técnica y ambientalmente que se otorgue Permiso de Ocupación de Cauce al Consorcio San Juan identificado con Nit: 901735252-2 para el proyecto de contención de talud con muro de bolsacreto y demás acciones que corresponden al proyecto.

Referencias de intervención:

Punto de Inicio: 10°38'34.55" N 74°9'46.99" W

Punto Final: 10°38'36.33" N 74°9'48.77" W (...)"

Que en virtud del concepto técnico que antecede, es procedente otorgar Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos al CONSORCIO SAN JUAN, para realizar los trabajos correspondientes al distrito de riego de Tucurínca ubicado en el municipio de Zona Bananera, departamento del Magdalena; a pesar que en el informe técnico no se hace referencia al termino de vigencia del respectivo permiso, el mismo se otorgará por un periodo determinado.

NORMATIVIDAD APLICABLE

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 79 *Ibidem* consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No. 4642

FECHA: 10 SEP. 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL CONSORCIO SAN JUAN, PARA REALIZAR LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES AL DISTRITO DE RIEGO DE TUCURINCA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

Que el Artículo 1.2.5.1.1 del Decreto Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, establece la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, indicando que *"Son entes corporativos de carácter público encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible."*

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.3.1, determina se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo.

Que el mismo Decreto es claro cuando en su artículo 2.2.3.2.12.1, señala que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente.

Que de igual manera, el Decreto en mención establece en el artículo 2.2.3.2.19.6. que: *"Los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente."*

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan la Ley 99 de 1993, en consecuencia una vez evaluada la solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce presentada por el CONSORCIO SAN JUAN, se considera procedente su otorgamiento.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos al **CONSORCIO SAN JUAN**, identificado con NIT 901.735.252-2, a través de su Representante Legal, el señor **GABRIEL RESTREPO GIRALDO**, para realizar los trabajos correspondientes al distrito de

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN No. **4642**

10 SEP. 2024

FECHA:

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL CONSORCIO SAN JUAN, PARA REALIZAR LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES AL DISTRITO DE RIEGO DE TUCURINCA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

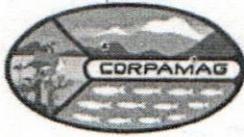
riego de Tucurinca ubicado en el municipio de Zona Bananera, departamento del Magdalena, en los siguientes puntos de intervención (Punto de Inicio: 10°38'34.55" N 74°9'46.99" W), (Punto Final: 10°38'36.33" N 74°9'48.77" W), de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA. Otórguese Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos al **CONSORCIO SAN JUAN** por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, conforme al artículo 87 del C.P.A.C.A.

PARÁGRAFO: Cualquier modificación en las condiciones de la autorización para la ejecución de obras y ocupación de cauce, deberá ser informado inmediatamente a esta Corporación para su evaluación y aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES. El **CONSORCIO SAN JUAN**, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Previo a la ejecución de las obras, se requiere efectuar la debida protección del cuerpo de agua y de los individuos arbóreos en el área de influencia, para ello deberán presentar a esta Autoridad Ambiental un informe en el cual se plasmen las medidas implementadas para prevenir, mitigar, corregir y/o compensar los posibles impactos ambientales que se puedan generar durante el desarrollo de las actividades de reforzamiento.
2. Enviar a esta entidad el cronograma de actividades actualizado con fechas de ejecución, para realizar el respectivo seguimiento.
3. La estructura para realizar el manejo de aguas no debe ocupar más de tres cuartos del ancho del río en el tramo a intervenir, una vez finalizado el trabajo se deberá realizar la conformación de la sección hidráulica respetando las condiciones iniciales del río en el punto.
4. La estructura debe garantizar el tránsito hacia aguas abajo del caudal no captado.
5. Mantener vigente el permiso de concesión de agua y las obligaciones que este genere si se diera el caso.
6. Garantizar que los escombros y materiales sobrantes de la intervención no sean empleados para el secado de cuerpos de agua, u obstrucción de estos. De igual forma, en caso de generación de Residuos de Construcción y Demolición-RCD, estos deberán ser almacenados de forma adecuada; aislándolos del suelo blando y cubriéndolos. Su disposición final se realizará acorde a la normatividad ambiental vigente.
7. Las intervenciones deben garantizar que las obras no afecten la estabilidad de las estructuras existentes en el área de influencia de los cuerpos de agua intervenidos.
8. Tramitar y obtener previamente ante CORPAMAG el correspondiente permiso o autorización forestal, en el caso de que se requiera talar cualquier árbol.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

4642-

FECHA:

10 SEP. 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL CONSORCIO SAN JUAN, PARA REALIZAR LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES AL DISTRITO DE RIEGO DE TUCURINCA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

9. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia del cuerpo hídrico.
10. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en los cuerpos de agua a intervenir o sus afluentes.
11. Presentar un informe final a la Autoridad Ambiental mediante el cual establezca la culminación de las actividades con el cumplimiento de las obligaciones, además, se debe incluir el seguimiento de las medidas de control incluidas en el componente ambiental de la obra. Esta información deberá ser allegada a CORPAMAG treinta (30) días hábiles posteriores a la culminación de las obras aprobadas.

PARÁGRAFO 1: El incumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, será causal para la imposición de medidas preventivas o el inicio de un proceso sancionatorio de conformidad con lo regulado en la Ley 1333 de 2009.

PARÁGRAFO 2: Cuando por causa plenamente justificada el beneficiario prevea el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente providencia, deberá **INFORMAR** esta circunstancia oportunamente a CORPAMAG.

ARTÍCULO CUARTO: SEGUIMIENTO. CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución y en las normas vigentes sobre ocupación de cauce, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y a asumir los costos que demande tal seguimiento de conformidad con la Resolución No. 182 de enero 31 de 2011, o la providencia que la modifique.

ARTÍCULO QUINTO: CORPAMAG no será responsable de los daños y/o perjuicios que en el desarrollo de las obras de qué trata el presente acto administrativo puedan ocasionarse a los bienes y contratistas del CONSORCIO SAN JUAN, como tampoco de los daños o perjuicios que pueda sufrir cualquier persona o bienes ajenos al proyecto, o los predios vecinos.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE la parte resolutive del presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFÍQUESE el presente proveído al **CONSORCIO SAN JUAN**, a través de su representante legal, el señor **GABRIEL RESTREPO GIRALDO**, o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: COMUNÍQUESE el presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No. **4642-34**

FECHA: **10 SEP. 2024**

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL CONSORCIO SAN JUAN, PARA REALIZAR LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES AL DISTRITO DE RIEGO DE TUCURINCA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

ARTÍCULO NOVENO: RECURSO. Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante esta Corporación, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Director General

Proyectó: Myke Barros - Contratista SGA 
Reviso: Sara Díaz Granados - Maricruz Ferrer - Profesionales SGA.
VoBo: Gustavo Pertuz Valdés - Subdirector SGA (E) 
Expediente No. 6301

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1º del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Notificación Resolución N°4642 de 10/09/2024



De Notificaciones Gestión Ambiental - Corpamag <notificaciones@corpamag.gov.co>
Destinatario <consorciosanjuan.adr@gmail.com>, <julihema@gmail.com>
Fecha 2024-09-12 16:03

Resolución N° 4642 de 2024.pdf (~3.0 MB)

Señor@

GABRIEL RESTREPO GIRALDO

Representante Legal

CONSORCIO SAN JUAN

Ref.: **Notificación Resolución N° 4642** de fecha 10/09/2024. .

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se otorga permiso de Ocupación de Cauce", indicándole que contra el mismo **procede recurso de reposición**, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico **contactenos@corpamag.gov.co** o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 20231221013520 de fecha 21/12/2023

--

Sin otro en particular, atentamente,

Notificador Corpamag
Subdirección de Gestión Ambiental
Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168



Corporación Autónoma
Regional del Magdalena

Avenida del Libertador 32 - 201
Sede Principal Santa Marta
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200



www.corpamag.gov.co